



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 6

Periódico Oficial: No. 15

Tomo: LXXXV

Fecha de Publicación: 20-02-1960

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL C. DOCTOR NORBERTO TREVIÑO ZAPATA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 279

".....**EI CUADRAGESIMO TERCERO H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, en nombre del pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local, en sus Artículos 58 Fracciones I y XLV, y 165 se ha servido expedir el siguiente DECRETO No. 279.- **ARTÍCULO UNICO.**- Se restablece la Fracción II del Artículo 28 Constitucional, modificado por el Decreto No. 293, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80, correspondiente al 7 de octubre de 1950, para quedar en la siguiente forma:

TITULO IV DEL PODER LEGISLATIVO CAPITULO I DE LA ORGANIZACION DEL CONGRESO

Artículo 25.....

Artículo 26.....

Artículo 27.....

Artículo 28.- Para ser Diputado Propietario o Suplente, se requiere.

I.-.....

II.- Ser Ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos nacido en el Estado o vecino con residencia en él por más de cinco años.

TRANSITORIO UNICO.- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.- C. Victoria, Tamps., 28 de diciembre de 1959.- Diputado Presidente, DR. LAZARO PICASSO TOVAR.- Diputado Secretario, QUIM. MANUEL GUERRA HINOJOSA.- Diputado Secretario, ISIDRO GOMEZ REYES.- RUBRICAS....”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta.- *Dr. Norberto Treviño Zapata.*- El Secretario General de Gobierno, *Lic. Rubén González Garza.*- Rúbricas.

Nota: Este Decreto se publicó repetidamente en el P.O No. 21 del 12 de Marzo de 1960